Bogotá, 28 de junio de 2024

CVP-CI-656-2023-206

Señores:
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Atn. Arq. María Mercedes Molina
Directora de Mejoramiento de Barrios.
Bogotá.

Ref.: Contrato de obra CVP-CTO-654-2023 "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO I) Y EL BARRIO VALLES DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO II) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Asunto: Viabilidad-y aprobación a solicitud de ampliación N. 3 de la suspensión N. 1 del contrato de obra CVP-CTO-655-2023- oficio 094-2806-655 del 28 de junio de 2024

Cordial saludo.

En atención a lo solicitado por el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON frente a la *"Ampliación N. 2 de la suspensión N.01"* esta interventoría manifiesta lo siguiente

I. Antecedentes de la SUSPENSIÒN N. 1:

1. El Contrato N. 655 de 2023 la cual se tramitó con los oficios cuyo radicado por parte del contratista fueron el 087-1004-655 y 088-1004-655 de fecha 10 y 11 de abril del 2024 respectivamente, donde solicitó la suspensión del contrato por un tiempo de 45 días calendario, frente a los tiempos requeridos para el trámite de las actividades inherentes al componente eléctrico las cuales se vienen ejecutando a la fecha y requieren la certificación RETIE y RETILAB

2. Esta interventoría conceptuó al respecto mediante oficio CVP-CI-656-2023-185 de fecha 11 de abril de 2024 remitido al correo de correspondencia atendiendo la formalidad del caso por el correo soluciones@cajaviviendapopular.gov.co con radicado generado por CVPgestiondocumental@cajaviviendapopular.gov.co con el día 12 de abril 202417000067362 donde se adjuntó la viabilidad y concepto emitido por esta interventoría con el acompañamiento del especialista eléctrico el ingeniero Germán García quien revisó la viabilidad técnica al respecto la cual cita:

"(…)

Esta interventoría estará atenta a que el proyecto obtenga los certificados RETIE y RETILAP en los tiempos indicados en el oficio recibido. Es importante recalcar, que el reglamento técnico de

intercajaviviendapopular@gmail.com
Cl 38 No. 32-41 of 806 Ed. Parque Santander
Tel 6628119
Villavicencio -Meta

instalaciones eléctricas RETIE, estipula un tiempo máximo de 90 días para corregir las no conformidades encontradas en las visitas realizadas por el inspector RETIE y en caso de no ser subsanadas dentro de este tiempo, se emitiría un comunicado de no conforme del proyecto.

(…)"

3. Con base en lo anterior en el oficio frente a la certificación RETIE Y RETILAP el cual hace parte del componente Eléctrico, que se encuentra en el ítem 48 del capítulo de redes eléctricas el cual se encuentra en el objeto del contrato, por lo tanto, se debe precisar el objeto y alcance del oficio de solicitud del capítulo 10 de Redes Eléctricas del contrato de obra.

4. En las verificaciones que se han venido desarrollando, se encuentran las labores de inspección (proveedores) establecidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas RETIE y RETILAP teniendo en cuenta que este es un APU 48 de tipo contractual se sustentó el tiempo solicitado por el contratista frente a la suspensión requerida por el CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON en las siguientes actividades requeridas para obtener la certificación en mención

- Revisión de diseños, cálculos y demás documentación propia del proyecto eléctrico.
- Verificación de la conformidad de los productos usados.
- Visitas de seguimiento y verificación en terreno.
- Registro de las observaciones y comentarios.
- Solicitud de acciones correctivas cuando se detecten no-conformidades.
- Mediciones y ensayos que establezca el RETIE y RETILAP

5. Como resultado de la solicitud la cual fue soportada en debida forma la CVP con memorando de radicación el cual aparece en la pagina del SECOP cuyo radicado es 202415000050931 con fecha 12 de abril del -2024 aprobó el OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR las cuales citan:

"(…)

*PRIMERO. SUSPENDER **el plazo de ejecución del Contrato de Obra CVP-CTO- 655-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 26 de mayo de 2024**, inclusive, término dentro del cual se espera superar las causas que originan la presente suspensión.*

*SEGUNDO: **Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo de ejecución se reanudará automáticamente el 27 de mayo de 2024, sin necesidad de***

acta, por ello, el contratista deberá realizar todas las gestiones tanto técnicas como administrativas bajo su competencia. No obstante, en el evento en que se superen las causas que impiden continuar la ejecución del contrato en un término menor al establecido en la presente acta*, las partes podrán modificar las condiciones necesarias para proceder al reinicio de éste de manera anticipada y se suscribirá el acta de reinicio correspondiente.*

(…)"

Por lo anterior el contrato tenia fecha de reinicio el día 27 de mayo del 2024

6. Al igual que el contrato de obra fue suspendido, el contrato de interventoría para efectos y seguimiento de las actividades relacionadas con el contrato de obra

AMPLIACIÓN N. 1 DE LA SUSPENSIÓN N. 1:

1. El contratista mediante oficio de fecha oficio radicado mediante correo electrónico con radicado 089-2205-655 del 22 de mayo de 2024 a las 17:14 pm solicito a esta interventoría que se ampliara el plazo de la suspensión por un término de 20 días ya que el proveedor con el fin de dar terminación al proceso de certificación y adjuntado concepto del especialista eléctrico del contratista

2. El día 22 de mayo mediante correo electrónico el Arquitecto José David Cubillos funcionario de la CVP cuyo correo es jcubillosp@cajaviviendapopular.gov.co remitió a esta interventoría en la secuencia del correo remitido como esta en el punto anterior por el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON a las 17:49 pm mediante correo electrónico lo siguiente:

"(…)

Buenas tardes

En el marco del contrato CVP-CTO- 655-2023 para el Ecobarrios Valles de Cafam, con base en el oficio dirigido a la interventoría y recibido como copia del contratista de obra CONSORCIO EPICON, oficio que se adjunta al presente; siguiendo el conducto regular se solicita a la interventoría que realice ***oficialmente la correspondiente remisión a la entidad con el respectivo concepto, indicando a esta supervisión sobre la gestión que llegue a corresponder para reanudación del mismo, en procura del cumplimiento del objeto contractual***

(…)"

3. Frente a lo anterior por parte de esta interventoría puso de manifiesto la necesidad de allegar la información de manera completa en debida forma solicitando ampliarla con el fin de conceptuarla y soportarla en debida forma solicitando en la secuencia de correos lo siguiente:

"(…)

Frente a lo solicitado y para dar respuesta en debida forma se requiere que se adjunte lo referente al informe de verificación hecha por el CERTIFICADOR (CRSAS – R.L. Eduard Ariza) *dónde en efecto manifiesta que existen novedades al respecto para la obtención de la certificación de Retie y Retilap*

(…)"

4. El día 23 de mayo del 2024 el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON remitió la información en dos correos de hora 16:36 pm y 19.02 remitida al correo de esta interventoría de acuerdo a las observaciones hechas

5. En reuniones promovidas por la CVP el día 23 de mayo del 2024 a las 2 pm y 4;30pm por parte de la supervisión de la CVP esta interventoría puso de manifiesto la necesidad de que la información se allegara de manera completa con el fin de verificar la justificación de tipo técnico para proceder o no con la solicitud de prórroga a la suspensión

6. La información allegada por el contratista se revisó a conformidad teniendo en cuenta lo solicitado.

7. Frente a lo solicitado por el contratista esta interventoría puso de presente que en verificación hecha por el especialista eléctrico el ingeniero Germán García y seguimiento de las actividades del contrato, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo por un lapso de 20 días dado que el proveedor ha hecho énfasis en las siguientes observaciones para la obtención de la certificación de RETIE Y RETILAP: con los tiempos establecidos de acuerdo a lo solicitado por esta interventoría:

- Subsanación protocolos y certificados unidades básicas de transformación energética Lote A y Lote B, 29 de mayo.
- Finalizar Validación y aprobación memorias sistemas Lote A y Lote B, 31 de mayo de 2024.
- Finalizar Validación y aprobación planos sistemas Lote A y Lote B, 04 de junio de 2024.
- Verificación final en terreno de lo soportado documentalmente, 13 de junio de 2024.
- Expedición Certificación RETIE Lote A y Lote B, 17 de junio de 2024.

Vale la pena mencionar que en su momento se hizo la revisión al respecto contando con el concepto del especialista eléctrico de la interventoría quien manifestó que *"Respecto a cantidad de luces y uniformidad, están dentro de los parámetros que pide RETILAP. De otro lado, el diseño del sistema solar está bien calculado"*

Por lo anterior se suscribió la ampliación N. 1 a la suspensión N. 1 del contrato de obra en mención, teniendo como fecha de reanudación el 18 de junio de 2024.

II. VIABILIDAD SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N. 2 A LA SUSPENSIÓN N. 1:

1. El contratista mediante oficio radicado mediante correo electrónico el 14 de junio de 2024 con consecutivo 092-1306-655, solicito a esta interventoría que se ampliara por segunda vez el plazo de la suspensión por un término de 15 días calendario teniendo en cuenta lo manifestado por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., quien adelanta el trámite de RETIE y RETILAB:

   "Respetado Ingeniero, Mediante la presente comunicación, informamos que nos resulta imposible para el día 17 de junio de 2024, tener la CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP, de las actividades eléctricas del lote A y el Lote B, del contrato citado en referencia, ya que el ENTE CERTIFICADOR (CRSAS – R.L. Eduard Ariza) solicitó un tiempo adicional de 15 días para realizar las visitas y generar la expedición de los certificados de RETIE y RETILAP.

   Por lo anterior, recomendamos respetuosamente exponer esta situación ante la Interventoría y la entidad contratante, para que se nos conceda un tiempo mínimo adicional de 15 días calendario, 10 días para la realización de la visita y 05 días para la expedición de los certificados de RETIE y RETILAP, con el fin de contar con esta certificación para el día dos (02) de julio de 2024".

Por lo anterior se suscribió la ampliación N. 2 a la suspensión N. 1 del contrato de obra en mención, teniendo como fecha de reanudación el 3 de julio de 2024.

III. VIABILIDAD PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N. 3 A LA SUSPENSIÓN N. 1:

1. El contratista mediante oficio radicado mediante correo electrónico el 28 de junio de 2024 con consecutivo 094-2806-655, solicito a esta interventoría que se ampliara por tercera vez el plazo de la suspensión por un término de 15 días calendario teniendo en cuenta lo manifestado por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., quien adelanta el trámite de RETIE y RETILAP:

" Mediante la presente comunicación, informamos que nos solicitaron subsanar requisitos finales del proyecto, que corresponden a señalización acorde a normatividad en los puntos de carga, y ajustes de la documentación que soporta el diseño (Se requiere elaboración de Matriz por la ubicación de los elementos).

El ENTE CERTIFICADOR (CRSAS – R.L. Eduard Ariza) por la programación de sus actividades, tiene disponibilidad de realizar la última visita de verificación y cierre del proceso el día 10 de julio. Una vez se realiza la visita de cierre, las certificaciones serán emitidas en un término mínimo de cinco días hábiles, es decir, el día 17 de julio de 2024.
Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Consorcio solicitar ante la Interventoría y ante la entidad contratante CVP, una ampliación del plazo de entrega del certificado de RETIE y RETILAP por un término de quince (15) días calendario.
Se adjuntan fotografías de las pruebas de funcionamiento del sistema realizadas con los profesionales del Ente Certificador".

De acuerdo a esta solicitud, y a los soportes aportados por el contratista de obra, los cuales son suscritos por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., esta interventoría considera viable los 15 días calendario solicitados por el CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON para la ampliación N. 3 a la suspensión N. 1 a partir del 3 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2024 con fecha prevista de reanudación el 18 de julio de 2024 o antes en caso de subsanarse la causal de la suspensión N. 1, toda vez que se muestra de acuerdo a los soportes anexos que las pruebas se han adelantado y que la visita de cierre será el 10 de julio de 2024 y las certificaciones se generaran 5 días habiles posteriores a esta visita. Por lo anterior, se adjuntan los soportes del caso con el fin de dejar a disposición de la CVP la conveniencia de ampliar el plazo de los efectos de la suspensión en el entendido que para dar cumplimiento al requisito del ítem contractual 48.

Anexos:

- Solicitud oficio 094-2806-655 de fecha 28 de junio del 2024 con adjunto de soportes suscritos por COLOMBIA AUTOMATICA SAS y del ente certificador CRSAS.

Sin otro particular;

DRA. CLAUDIA MILENA TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
INGEVAL S.A.S

Aprobó:
Ing. William Valencia Campos - Director interventoria

Con copia: Supervisor José David Cubillos – Sergio Alejandro Gomez